Arroyo del Puerco. Co gor sperio del companyo del proporto del propor

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 32

Miércoles 24 de Febrero.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún decumento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Cobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.º del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaeeta del 23 de Febrero de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

-:=:-

aremira y Circular Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

Repartimiento de Consumos.

Por termino de ocho días.

Robledillo de Gata.

Salvatierra de Santiago.

Repartimiento de Alcoholes.

Por termino de ocho dias.

Robledillo de Gata.

Repartimiento de Sal.

Por termino de diez dias.

Robledillo de Gata.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos de las reclamaciones á que hubiere lugar.

Cáceres 23 de Febrero de 1904.— El Gobernador, Juan Fernández Vicente.

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.

Caceres 17 de Febrero de 1904

Habiendo sido aprobado técnicamente el proyecto de la 2.º sección
de la carretera de Membrío á Cória,
he acordado, en armonía con lo que
disponen los artículos 13 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de carreteras, se instruya en este Gobierno el
expediente informativo necesario
para la aprobación definitiva de referido proyecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que en el término de treinta días, contados desde su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, puedan hacerse por los particulares y corporaciones que se crean perjudicados, las reclamaciones correspondientes, quedando el proyecto de manifiesto, por dicho plazo, en la Jefatura de Obras públicas (Solana, 4), para que el público pueda examinarlo.

Cáceres 23 de Febrero de 1904.— El Gobernador, Juan Fernández Vicenti.

continued Caretas. Pesetas

En la Gaceta de Madrid número 52, correspondiente al día 21 de Febrero de 1904, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando próxima la época en que empieza la avivación del germen de langosta, especialmente en las provincias meridionales de España, y aun cuando la intensidad

de la plaga ha disminuído, merced á los trabajos realizados en años anteriores, según lo demuestran los datos remitidos por los Ingenieros agrónomos de las provincias invadidas, respecto á las extensiones de terrenos denunciadas y comprobadas, es de esperar que si la próxima campaña de primavera se organiza en debida forma, dado que los recursos concedidos por la vigente Ley de Presupuestos son suficientes, se conseguirá destruir el insecto en su mayor parte, librando á los agricultores de tan devastadora plaga; por lo que á este fin,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por esa Dirección general de su digno cargo se distribuyan los insecticidas tan pronto se adquieran, así como el demás material que, procedente de campañas anteriores, existe depositado en las provincias

2.º Que dichos insecticidas se remitirán directamente á los depósitos que en cada provincia se establezcan por V. I. con arreglo á las necesidades del servicio, haciéndose la distribución por el Ingeniero agrónomo correspondiente, teniendo en cuenta el número de hectáreas invadidas en cada término municipal.

3.º Que por los Ingenieros agrónomos de las Secciones se organizará el personal de tal forma que, recorriendo los pueblos cuya demarcación se les fije, les den conocimiento diariamente de las avivaciones que tengan lugar.

4.º Que los referidos Ingenieros remitirán semanalmente á los Jefes de las Regiones agronómicas respectivas un estado detallado de los pueblos en que haya avido la plaga, intensidad de la misma, medios que se empleen para combatirla y auxilios que faciliten las Juntas municipales de extinción.

5.° Que los Jefes de las Regiones agronómicas remitan decenalmente á su Dirección general un resumen por provincias de los datos que reciban de las Secciones; y

6.º Que excite V. I. el celo de los Gobernadores civiles de las provincias invadidas, como Presidentes de las Juntas provinciales de extinción, con el fin de que presten su apoyo al personal del servicio agronómico en sus relaciones con las Juntas locales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1904.—
Allendesalazar.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Delegación de Hacienda

FOGI ob ouer

PROVINCIA DE CÁCERES

-:=:-

Administración de Hacienda.

Sección de la 5. vigentes, que co

Anuncio.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se les concedió á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, con el fin de que remitieran las mitades de papel de pagos al Estado, correspondiente á las multas impuestas por esta Delegación por pastoreo abusivo en las Dehesas boyales, ó en su caso dieran cuenta á la Autoridad judicial para que procediera a su exacción con arreglo à derecho, según previenen los artículos 60 y 63 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884, se recuerda á los mismos que si en el improrrogable plazo de diez días no remiten á esta oficina dichos documentos, me veré en la necesidad de imponerles las multas á que están dando lugar por el incumplimiento de dicho servicio, procediéndose también al nombramiento de comisionados para el recogido del ya referido papel de pagos al Estado y con cargo á dichos Ayuntamientos.

Caceres 17 de Febrero de 1904.— El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º, El De-

legado, L. S. Echaluce.

PUEBLOS.	FECHAS de las denuucias. — Multa impuesta Día, mes y año. Peseta	Idem
Alcántara Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Día, mes y año. Diciembre 1902. 132 Enero 1903 . 142 7 Febrero 1903 . 13 7 Marzo 1903 . 15 Junio 1903 . 37 5 Julio 1903 . 43 7 Diciembre 1902 . 45 Diciembre 1902 . 45 Junio 1903 . 185 Junio 1903 . 185 Julio 1903 . 20 Cotubre 1903 . 100 Septiembre 1903 . 60 Septiembre 1903 . 60 Septiembre 1903 . 20 Agosto 1903 . 27 Agosto 1903 . 27 Agosto 1903 . 28 5 Noviembre 1903 . 54 Octubre 1903 . 54 Octubre 1903 . 54	Sample 16 Noviembre 1903 25
Villanueva de la Sierra. Idem Zarza de Granadilla. Idem Arroyo del Puerco. Montehermoso e di sei al di andio e di anti dem Idem Ide	A Agosto 1903	Idem

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

expediente informativo necesario ral de su digno cargo se distribuyan

res de tea covastadora piagar por lo

-12 Que per esa Dirección gene-

que, prodedente de campañas anter

riores, existe depositado en las pro-

Delegación de Hacienda Año de 1904

-- :---:--

Allendesalazers -Sr. Director gene-

DE LA

Moderate of the Carte.

(Gazeta del 25 de Febrero de 1904.)

portante salud.

navnormen es de la particulation de la re- los insecticidas tan pronto se adquisPueblo de Albalá.

mente of proyecto do ta 2, seccion

de la carretera de Membrio á Coria,

ras, se instruya en esto Chibicado el

del presente anuncio, à ilu de que

en el término de treinta dias, contra-MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los indivíduos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y primera Sección de la 5.º vigentes, que con toda especificación se menciona, á saber:

7		-11/12	e arreglo à las nece	on I V war	- подсожно по л	a barra	ner sol	nobes	*Elir s	DIE DIE	b' utasi	pride tran	
O N	Habiendo transourrido con en	-a um	ricia, hacióndose la	1.0	OH CHASTA	la obni	VIDAMONES SA	diente	ecreto	6 por 100 de	o 8.º de	artion	none e
oro	el plazo que se les concedió à le	or or	or el lugeniero agré		dicas (Solana.	DO SEE	esto, po	Re-	Total	aumen-	0061 ep	Energ	de 4 de
de	APELLIDOS Y NOMBRE	ad n e	Calle y número		n, industria,	idng Is		munici-	para	to para los gas-		dùq la	puesto
900	remitieren des mitudes de nan	de j			por que contri-	Cuota	de de		el Teso-	tos de forma-	20 por	The state of the s	Secret
200	de los contribuyentes.	l lud-	donde se ejerce.	rimeth alanh	uyen. MARINAN M	Para	Pre-	Ayun-	cargos	ción de	puesto		Corres- pondeal
els-	las multas impuestas por esta I	grafe	por les lugenieres	8.º (Que	N LEBNYNINGK	Tesoro.		tamien-	munioi- pales.	matri-	transi-	Total	trimes-
eal a	gación por passoreo abasivo e		a Secelones se orga	The state of the s		_	1817	DANASCA 1	010 01	cula,	1233 A.Z. 1722	general.	BC 181 V
mars.	Charge have a painted and an an an and		al de tal terma qu	Cereu la er	The same	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	za, etc.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Dara	que prodeta farifa la exacción		os pueblos cuya ce	ohaniran	Free Line Land	No. of the last		(F.T		Frances	ah atu		
попа	arregio à derecho, según previ		es file, les den co	- 12 - 1 CO	Madrid mics					punsuo	an arus	parting	110
-sros	Clase Licultase Clase 11		ismante de las aviv	THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY	AND AND CONTRACTOR		1 100			eko dia	ino de c	or term	P
duer-	Lázaro Morales Galán				104, se halla	1 90 0	in of a	50 1X					
-0148	Liazaro mulares Charatte en	acrei	Real Tagul day	Abaceria		20 mis	is or o	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
- 0161	Total de la Tarifa 1.4.	salol	emanulmanta á los	a narijimar.	Eggin man	2001	terumo (se	3 90	92 90	1020	elists.	edulio_c	Rob
-mi b	b babiseson al ne elevant de de la mecesidad d	-0008	oues agronómicas re	da las Regi						1 39	de S A nt	28 69	vL7 15
-mah	ponerles : Le afiraTe a que están		stado detallado de		OBRAS PÜBLICAS	ERCIO Y	RIA, CON	INDUST	.8	Alcohole	sh otos	imitaen	g
eb of	Alfonso Díaz Jiménez		Rodeo			00							
	imon an otrologoral war la shid	s que	de la misma, medio	veterinario.		32	••	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	011 44
obine	dos para el recognido del va vat	-irus	para combatirla y	Control of the Contro	2/2	CAL ORD	H	15.00					
	Santiago García Gutiérrez		Rodeo	Carretero		14	ge	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	Rob
4	Juan Antonio Medina Bautista	80	Iglesia	Herrero	· fate to block the to the	14	me our	2 24	16 24	0297	02.80	20 01	5
-10	abusio Total de la Tarifa 4.7.	semoi	los Jetes de las Rec	000 000	admental pinearen	elenine.	al ab c						
-7810	tin G. Pordomingo, -V. B. P. I	eduan	a comitan decena	30/03/03/03/03	ah salanaihim	60	strond L	9 60	69 60	4 17	12 000	85 77	21 44
-	LIGHT OSUMEDIAL CONTRACTOR	-		fert j	on commother to	an carry	TT A 20 4 F	0.01 110		HE B. LET	L & 80° S	E DEL ST	

DECT HIS TELEGISTED THE ENDINE OF THE THE PROPERTY HIS CONTRELLED THE

de quince dius para que llegne à co		Sotero Sanchez Mariu.	CAILLIAULIA
Villamiel ld de Febrero de 1904. -El Alcalde, Josquin Gnillen. SATIRAT	Número Cuotas De Recargo De Contri-le para el Tesoro. Camunicipal ad la contri-le para el Tesoro.	STIMA ROUNDE FERDURA	20 por 100 de impuesto transitorio. TOTALIA 19 general.
	Pesetas. Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Pesetas.
Primera		20 23 20 1 39	finces radicantes en este término mu- nicipal que half des ser expropiadas con motivo de la construcción del
	estas Casas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de sol	60 69 60 ANROT 4 17	trozo primero Sección primera da la carretera de Plasedeia a Oropesa, no
pannel v open sh Qumuspass.	80	80 92 80 5 56	tedido à los manages la recurso de la obibes
	Alfall de Febrero de 1904 -EI.	sempenando se encuentra variate	cedido a los mesmes el recurso de si- zada prevenido por la ley contra la providencia dictada por el Sr. Gober- des nador civil de la provincia con fecha la
el núm. 36 del alistamiento y al que le ha correspondido en suerte el nú-	cretario, I. Silveira.	s villa, dotada con el sueldo	29 de Diciembre (fitimo, en el expe- est diente que para dicho objeto se ins- an
-nivelmporta esta matrícula las figura observadad de 12 de Noviembre de 190	idas ciento catorce pesetas y treinta y s	idos municipales por trimestres	truye en aquel Gobierno, referida fon Autoridad ha dictado nueva provi- dencia en 15 de los corrientes, decla- oida
- P DECRETO - Exponoses al mihl	ico la procedente matrianle é le C	per coanto, mesmes porreguero mi	dencia en 15 de 10s corrientes, decia- joion

DECRETO Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrials como obnes Don Lesmes Borreguero Rubio, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Albalá á 30 de Noviembre de 1903.—Lesmes Borreguero Rubio - V.º B.º, el Alcalde, Pedro Fernandez. - Es copia. El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingor el allad col sup otreq

on estas Casas Consisionales: advir-

Lo que se anuncia por el termino

ticulo 105 de Odlitura ley de re-

rado protugo segun previene el ar-

cinta miento. Don Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del semoviente que al final se reseña, el cual fué sustraido en la noche del cinco al seis del actual del cortijo de la Dehesa nominada Bonales, de este partido judicial, poniéndola á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Trujillo á trece de Febrero de mil novecientos cuatro. - Otón Peñuelas Laguna.—El actuario, Norberto Rodriguez.

ia Contral-Serrano número 31 Señas del semoviente.

Una jaca pelo negro claro, alzada tres dedos sobre la marca, de cuatro años de edad, sin yerro ni señal alguna particular. manifiesto los

-DE OD TOON BENITO! ESL

Don Ramón Donoso Cortés y Gómez Valdés, Juez municipal letrado de esta Ciudad, encardado de la jurisdicción por traslación del protran en el Rio Tajo, oirate el

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado Justo García Ledo, de cuarenta años de edad, natural y vecino de la villa de Santa Amalia, hijo de Antonio y de Ana, casado con Concepción Rodriguez Diaz, comprador de cereales, cuyas señas personales son: estatura regular, bastante gueso, pelo algo canoso, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, muy afeitado, vistiendo chaqueta fina de castor claro, pantalón y chaleco de la misma tela de verano, botas con gomas y sombrero negro fino, ignorándose al presente su actual paradero, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle inquisitiva y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo me hallo ins-L'uyendo por estafa de cinco mil seis-

more Luciane Yangua Carrasco, incientas sesenta y seis pesetas á la Sociedad "Hijos de Ayala" apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio à que hubiere lugaren derecho. -1 Al propio tiempo ruego y encargo á las Antoridades civiles y militares y agentes de policía de cualquier clase que sean, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habidol con las seguridades convenientes à las carceles de este partido á mi disposición.

Dado en Don Benito á doce de Febrero de mil novecientos cuatro.-Ramón Donoso Cortés.—Por mandado de Su Señoria, Feliciano Fecnández.

> JEZGADO MUNICIPAL DE TRUJILLO

Don Luis Pérez Mediavilla, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que el día quince de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado, sito en la Plaza de Mercadillo, número

cuatro, la venta en pública subasta de la finca siguiente, embargada á Alonso Peña Ruíz, de esta vecindad, en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Don Francisco Rafael de Santa Bárbara Millán y Fernández, en nombre de Don Francisco Casillas Carrasco, vecino de Zorita, contra el Alonso Peña, sobre pago de pesetas. .zenell zenenez nemiz ezem

Tornavacas lo de Kebrero de 1904.

Francisco y de Josquina, en et que Una casa en la calle Realinado ad nde la villa de Puerto de ibeni roq Santa Cruz, sin números la mino que mide una superficie de nueve metros de frente por siete de fondo, an ous Becon una agregación per-nivoro si teneciente á dicho edificio de diez y ocho metros cuadrados, su figura zo sobab un polígono irregular de olombia cuatro lados, hallándose cisivas distribuídos los metros stara que cocupa da scasa sen da 11-

planta baja y doblados,

y la agregación sin edi-

respectivas propiedades, bien entendistant de no hacerlo ast o de recaser el nombramiento en persona que no ficar, lindando todo ello sausa por las derecha, izquier sigoiq sol da y traseras, con calle pública y ha sido ta p stag Y sada en seiscientas cinas cuentas pesetas ne. asoxini 650 sig

Se advierte: Que á los autos obra unida certificación expedida por el Señor Registrador de la propiedad de este partido en la que consta la inscripción á favor del ejecutado y sirve de título para que los interesados le puedan examinar.

disposiciones de la de Enjuiciamiento

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para temar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

Dado en Trujillo á veinte de Febrero de mil novecientos cuatro.-Luis P. Mediavilla.—Por su mandado, Claudio Toribio. IsusiM

- 64 -

según esta Instrucción tengan adquirida ya, por los servicios prestados, la dispensa de aquella prueba de aptitud.

Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares se efectuarán anualmente, según Reglamento, en las capitales de distrito universitario ó donde hubiera Facultad oficial de Medicina.

El Tribunal se compondrá de dos Catedráticos de la Facultad respectiva, dos Médicos titulares y un Médico que ejerza la profesión en la localidad, y figure entre los de la mitad más antiguos de la población en este ejercicio; los dos primeros, nombrados por el Decano de la Facultad: los dos segundos, por la Junta de gobierno del Cuerpo; y el último, por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidadani è otneimientos le sraq

A propuesta de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, se fijará cada año el número de plazas que se haya de proveer por oposición, y la distribución de aquel número entre los disiritos universitarios, enidando de que para las provisiones del primer grupo de plazas exista constantemente en cada región razonable número de aspirantes

— 61 —

las instituciones que convengan al Cuerpo, tales como cajas de retiro, auxilio ú otras obras análogasznos ad .80 JTA Esta Junta tendrá su residencia en Ma-

drid, y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser precisamente Médicos en ejercicio, todos elegidos por los Facultativos titulares del Art. 99. Los cargos de esta Juionien.

Art. 97. Para la elección de esta Junta, los Médicos de cada partido judicial nombrarán un Compromisario, votando por cédulas escritas que recibirán selladas del Subdelegado, y devolverán con el nombre del Compromisario. O eb som leb

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará bajo su firma el resultado al cion se hara a los tres años, por sobigele-

Los Compromisarios designados por mayoría relativa en cada provincia, se reunirán en la capital y elegirán también por mayoría relativa los Vocales de la Junta de Gobierno, enviando el acta á la Secretaria del Real Consejo de Sanidad.

-10Estas alactas ahabránades ir firmadas, cuando menos, por la mayoría de los Compromisarios reunidos. de Sanidad. Los Compromisarios elegirán cada vez

Ministerio de Cultura 2010

Cédula de Notificación.

En vista de que los dueños de las fincas radicantes en este término municipal que han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo primero Sección primera de la carretera de Plasencia á Oropesa, no han utilizado dentro del término concedido à los mismos el recurso de alzada prevenido por la ley contra la providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 29 de Diciembre último, en el expediente que para dicho objeto se instruye en aquel Gobierno, referida Autoridad ha dictado nueva providencia en 15 de los corrientes, declarando firme aquélla, y al mismo tiempo señalando el plazo de ocho días para que los propietarios de las fincas designen ante esta Alcaldía el perito que los halla de representar en la medición y justiprecio de sus respectivas propiedades, bien entendido que de no hacerlo así ó de recaer el nombramiento en persona que no reuna condiciones, se entenderá que los propietarios se conforman con el que represente à la Administración. Y para que con arreglo à lo prevenido por el art. 20 de la ley de expropiación forzosa en relación con las disposiciones de la de Enjuiciamiento Civil concernientes al caso, se pueda notificar esta segunda providencia à los dueños que á continuación se expresan por no constar su domicilio, he acordado por decreto de este día expedir la presente cédula para que una vez publicada en el Bolkrin Ori-CIAL de la provincia y Gaceta de Madrid sirva de notificación en forma a los interesados y surta los efectos oportunos en el expediente de su referencia. To the reference terobatio del Juzgado el cien por 100 de la

al araq oqua Dueños. emp balante

Excmo. Sr. Conde de Malladas. D. Juan Serrano. on lim ob orand Antonio Elviro. Miguel Rincon! oibrado obab Lucas Garcia. Sotero Sánchez Marín. Celestino Martín Fernández. Donato Pereira. Antonio Cabares. Francisco Mateos.

Dado en Plasencia á 18 de Febrero de 1904. - El Alcalde, C. Delgado.

TORNAVACAS

Anuncio.

Por defunción del que la venia desempeñando se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres das ciento catorco pesetas y treinta y seis centinos, salvo error. .cobionev

Los Doctores o Licenciados que JARAICEJO. deseen, pueden solicitarla en el término de treinta días, á contar desde desde Edicto. esta fecha del que suscribe, pasado dicho plazo se proveerá en la persona que à juicio de la Corporación reuna mejores condiciones.

Tornavacas 15 de Febrero de 1904. -El Alcalde, Facundo Nuñez.

is the fines signients, embergada s

lous Pella Bett, do com veciu-

ad, en el juicio verbal civil se-SIDERSTREE CASATEJADA. 118 Charge

de Don Francisco Haffiel de Sinta no , sobnicare Anuncio. W andaba

nombre de Don Francisco Casillas Ho habiendo comparecido al acto del sorteo é ignorarse el paradero del mozo Simón Sánchez Pérez, hijo de Francisco y de Joaquina, en el que ha obtenido el número 5, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo venidero, rogando à los Sres. Alcaldes de la provincia, se sirvan practicar las diligencias necesarias en averiguación de si en sus respectivas localidades existiera dicho mozo, participándolo á esta Alcaldía en bien del servicio. seo partitad sobil ottato

Casatejada 16 de Febrero de 1904. -El Alcalde, José Gómez Navarro.

ALÍA.

Ignorándose el paradero del mozo Estanislao Mansilla Fernández, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del presente año, con el número 11, y al cual ha correspondido en el sorteo celebrado el día de ayer, el número 12, se le cita por medio del presente, para que el día 6 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, concurra á estas Casas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de sol dados, que ha de tener lugar en dicho dia y hora, parándole en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Alía 15 de Febrero de 1904.-El Alcalde, Juan Fernández.—El Secretario, I. Silveira.

ricada para el año de LEO L ha esta

ico la precoedente matricula, a les erec

Habiendo dejado de comparecer al acto del sorteo y á las demás operaciones anteriones del Reemplazo el mozo Luciano Yangua Carrasco, incluido en el alistamiento de este pueblo del corriente año, cuyo paradero, así como el de sus padres se iggora, se le cita por medio del presente que se insertará en el Boletín Ofi-CIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el domingo seis de Marzo próximo á las nueve de su mañana, en esta Casa Consistorial, advirtiéndole que si no comparece ni alega causa legal que se lo impida, será declarado prófugo.

Jaraicejo 18 de Febrero de 1904. -El Alcalde, Paulino M. Téllez.

VILLAMIEL.

Vacante de Depositario.

Se halla la de los fondos municipales de este Ayuntamiento con el haber anual de 85 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por el término de quince días para que llegue á conocimiento de los que deseen obtener indicado destino.

Villamiel 16 de Febrero de 1904. -El Alcalde, Joaquín Guillén.

MIAJADAS

· Anuncio.

No habiendo comparecido al acto del soteo Claro Victoriano Suárez Vázquez, hijo de Diego y Dolores, (naturales de Badajoz), que nació en esta villa el día 12 de Agosto de 1884, mozo del actual reemplazo con el núm. 36 del alistamiento y al que le ha correspondido en suerte el número 55; se le cita por tercera vez en el Boletin Oficial de la provincia para que sin excusas ni pretexto alguno se presente al acto de la clasificación y declaración de soldados, ó sus padres y á falta de éstos sus amos, tutores o parientes que hagan sus veces, que tendrá lugar el día 6 primer domingo de Marzo próximo en estas Casas Consistoriales; advirtiéndole que si no hace su presentación en al acto ó no se hace representar por persona alguna, será declarado prófugo según previene el artículo 105 de la vigente ley de reclutamiento.

Miajadas 18 de Febrero de 1904. -M. Fuentes. se en nelson illent et

Anuncio de subastas.

distal, procedug a la busca y A la una de la tarde del dia 17 del próximo mes de Marzo, tendrá lugar la venta en pública subasta de varias fincas pertenecientes á los señores Obligacionistas de la Casa de Osuna; las subastas serán dobles y simultáneas y se verificarán en Madrid ante el senor Administrador General, en la Central-Serrano número 31 y en Arrroyo del Puerco ante el que suscribe, en su casa habitación Palacio número 8, en cuyos puntos se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Las fincas que han de subastarse son: Una Aceña cerrada; otra descubierta, una cuadra y un cañal para pesca, todos estos edificios se encuentran en el Rio Tajo, y en el pueblo de Talaván una Casapanera. Los aprovechamientos de hierbas, pastos y espigas en las Senaras de San Román y Valdecordero, de cabida treinta y dos fanegas, en término de Arroyo del Puerco, y las Senaras de San Lázaro y Norquillas, de cabida catorce fanegas en la dehesa "Pulgosa, término de Cáceres.

Arroyo del Puerco 24 de Febrero de 1904.---Germán Petiteup arnq torebaraq lantos us termino de diez dias signientes al de

Tip., Lib. y Enc. de JIMÉNEZ.

inquisitiva y carrierirse en prision,

Portal Llano, núm. 19.

- 62 -

otros tantos suplentes como Vocales de la Junta de Gobierno. 25 65 0 0000 selat ,oq

Art. 98. La convocatoria de la elección, el señalamiento de fechas para ella y el escrutinio, estarán á cargo de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, que proclamara a los elegidos y les comunicara su nombramiento.

Art. 99. Los cargos de esta Junta duraran seis años, renovandose cada tres años, cuatro una vez y cinco otra, además de las vacantes eventuales.

La primera elección tendrá lugar: la de Compromisarios, en el primer domingo del mes de Octubre del corriente año; y la definitiva, el domingo siguiente.

La designación para la primera renovación se hará á los tres años, por sorteo de cuatro de sus individuos. Los Vocales y suplentes serán reelegibles. aler arroyant

La Junta nombrara de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Junta de Gebierne, envisado eloraros.

El procedimiento detallado de las elecciones se fijara para en adelante por Ordenanza o Reglamento del Real Consejo de Sanidad. sobianer soinsimorq

Art. 100. Constituída la Junta de Go-

_ 63 _

bierno y Patronato; redactará el Reglamento interior del Cuerpo y clasificará los partidos, formando de ellos cinco agrupaciones graduales, en consideración al número de habitantes de cada Municipio y á la cuantía de su presupuesto ó el sueldo

asignado á la titular. Oliman ob zelangao También clasificará, en igual número de grupos, los Facultativos titulares que tengan derecho adquirido á pertenecer desde luego al Cuerpo, y los que sucesivamente ingresen o progresen dentro del mismo Cuerpo. Estas clasificaciones regirán por años naturales completos, incorporando á ellas las variantes para surtir efectos desde el 31 de Diciembre del ano en que sobrevengan. (sa) leb enreid

Para realizar estas clasificaciones, como para el esclarecimiento é informe de los asuntos de su competencia, la Junta establecerá en su Reglamento la forma y las ocasiones en que haya de consultar á las Asociaciones de Médicos titulares, Colegios, Jurados y Corporaciones oficiales ó libres que puedan ilustrar sus juicios.

Art. 101. En el Cuerpo de Médicos titulares se ingresará por oposición, una vez adscritos á él los Facultativos que